



ACUERDO SSPO/CT/007/2019, DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 00952318.

Se testa el nombre, artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (LTAIPEO) Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las diez horas del día dieciséis de enero del dos mil diecinueve, se da cuenta con la solicitud de acceso a la información con número de folio 00952318, ingresada el 10 de diciembre de 2018, vía Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, por la solicitante [REDACTED] de los oficios SSP/UT/730/2018 de 11 de diciembre de 2018; suscrito por la Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría; SSP/PE/DJ/099/2018.A.T. y anexos¹ de 08 de enero de 2019 signado por la Directora Jurídica de la Policía Estatal; al Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, y visto para resolver el procedimiento de acceso a la información, en el expediente 9C.1-SSP/UT/268/2018, relativo a la solicitud de información de mérito, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

RESULTANDO

1.- Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, tiene atribuciones legales suficientes para emitir los acuerdos que correspondan para la atención de las solicitudes de información inherentes a dicho sujeto obligado, de conformidad con el artículo 68 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

2.- Con fecha 10 de diciembre de 2018, se recibió a través de Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, la solicitud de información de folio 00952318, en la cual se requirió lo siguiente:

"adjunto solicitud, buena tarde"². (Sic)

3.- La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, turnó por medio de oficio SSP/UT/730/2018 de 11 de diciembre de 2018, la solicitud de acceso a la información materia del presente acuerdo a la Unidad Administrativa correspondiente.

La Directora Jurídica de la Policía Estatal, a través del oficio SSP/PE/DJ/099/2018 y anexo de 08 de enero de 2019, se manifestó substancialmente como sigue:

"...

Número de solicitud	Respuesta
00952318	En atención a la solicitud formulada, adjunto al presente remito a usted el oficio SSP/PE/UPC/0004/2019, signado por el V. Mauricio Israel Valdes Suro, Jefe de Departamento Operativo, mediante el cual se pronuncia en relación a la solicitud planteada, respecto a los puntos siguientes:

¹ Similar SSP/PE/UPC/0004/2019.

² Se adjunta el documento al que hace referencia el solicitante en su solicitud de información.





	<p>A. Respecto a Google B. Respecto a Twitter C. Respecto a Facebook D. Respecto a otros.</p> <p>Se anexa documental para mayor referencia.</p> <p>...</p>
--	--

2

...".

Ahora bien, el Jefe de Departamento Operativo, mediante oficio número SSP/PE/UPC/0004/2019, de 07 de enero de 2019, substancialmente informó a la jefa de Departamento de Enlace Jurídico de la Dirección Jurídica de la Policía Estatal, lo siguiente:

"... Con respecto a los incisos A, B, C y D, de la citada solicitud, hago de su conocimiento que, tras realizar una búsqueda minuciosa y pormenorizada en los registros de esta área, no se cuenta con solicitudes de retirada de contenido e información (suspensión de circulación, desindexación, remoción de información o cualquier otra acción orientada a restringir el acceso a cierto contenido o información) desde 2012 a la fecha.

..."

Documentos que hacen prueba plena, legítima y eficaz, por ser de carácter público al haber sido signados por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones conforme a lo dispuesto por el artículo 316, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, que a la letra establece:

Artículo 316.- Son documentos públicos:

II. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargo público en lo que se refiera al ejercicio de sus funciones;

4. En ese orden de ideas, la Unidad Administrativa cuya contestación fue anteriormente transcrita, concretamente señala que después de realizar una búsqueda minuciosa y pormenorizada en los registros de esa área, no se encontró con la información solicitada en la solicitud de información de folio 00952318, consecuentemente es **INEXISTENTE**, en los archivos de la Unidad de la Policía Cibernética de la Policía Estatal..

5. En consecuencia, con apoyo a las consideraciones anteriores, en los preceptos legales invocados y en los artículos 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68, fracción II, y 118, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, éste Comité tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO







I.- Este Comité de Transparencia, **CONFIRMA la INEXISTENCIA** de la información respecto a la información solicitada en la solicitud de información de folio 00952318.

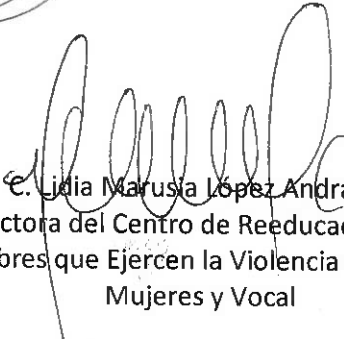
II.- Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, notificar el presente acuerdo al solicitante y deberá publicarlo en el portal Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública en el apartado correspondiente a "Transparencia" submenú "Secretaría de Seguridad Pública 2018" en la fracción XXXIX, por tratarse de una solicitud de información correspondiente al ejercicio del año 2018.


Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca. Siendo las once horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, los servidores públicos que en está intervinieron y para todos los efectos legales. **Cúmplase.**

Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.


C. Carlos Ernesto Martín Magro Hernández,
Director de Planeación, Control y Desarrollo Institucional y
Presidente del Comité de Transparencia.


Lic. Elí Ruiz Martínez,
Secretario de Acuerdos del Consejo Estatal de
Desarrollo Policial y Secretario Técnico


C. Lidia Marusia López Andrade,
Directora del Centro de Reeducción para
Hombres que Ejercen la Violencia contra las
Mujeres y Vocal


Lic. María Judith Cruz Chávez
Responsable de la Unidad de Transparencia
y Secretaria Ejecutiva.



Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha dieciséis de enero del dos mil diecinueve, dictado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, relativo al **ACUERDO SSPO/CT/007/2019, DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 00952318.**



www.oaxaca.gob.mx

3